Chascomús, 7 de Julio de 2025.-

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci**

**S/D**

De nuestra consideración:

 Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión;

**VISTO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 3498 establece la creación de un Programa de Capacitación y Formación Laboral destinado a los adolescentes egresados de la Casa de Pre-Egreso;

**CONSIDERANDO:**

Que los adolescentes bajo la tutela del Estado se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, que exige respuestas institucionales firmes y sostenidas.

Que el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas, debe primar el interés superior del niño.

Que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el derecho de los jóvenes a una vida digna, a la inclusión social y al acceso a oportunidades de formación e inserción laboral.

Que el tránsito desde dispositivos de cuidado como la Casa de Pre-Egreso hacia la vida adulta requiere políticas activas que sostengan y acompañen ese proceso.

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes refuerza la obligación estatal de implementar programas integrales y efectivos que aseguren el pleno ejercicio de derechos.

Que el cumplimiento efectivo de la Ordenanza 3498 resulta clave para evitar que los adolescentes egresados queden en situación de desamparo y exclusión.

Que resulta necesario verificar la ejecución y el impacto del programa establecido, a fin de garantizar su efectividad y continuidad.

Se informe respecto al grado de cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3498, sancionada el 28 de junio de 2005, relativa al Programa de Capacitación y Formación Laboral para adolescentes egresados de la Casa de Pre-Egreso.

Que, de acuerdo con Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Comunicación, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal;

Por ello, **el Bloques UCR-GEN** Chascomús en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, propone lo siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1°** Se solicita al Departamento Ejecutivo informe:

a.- Si se ha garantizado la asignación de los recursos presupuestarios mencionados en el artículo 1° de la Ordenanza 3498

b.- Si el programa se encuentra actualmente en funcionamiento, y en qué condiciones.

c.- Que cantidad de jóvenes se han visto beneficiados desde su implementación hasta la fecha.

d.- Cuales son las acciones de seguimiento que se hayan realizado para asegurar la continuidad del programa.

**Artículo 2°** De forma